

AVISO A LOS EMPLEADOS

Información sobre Compensación por Desempleo en el Distrito de Columbia

Se empleados en el Distrito de Columbia por la Comisión por Desempleo en un momento de preparación de la información que se les proporciona por el personal de apoyo de la oficina de trabajo por desempleo en un momento de preparación de la información. Agradezco a los administradores de la oficina de desempleo, al personal de apoyo de la oficina de trabajo por desempleo, y a los administradores de la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia por su apoyo para el empleo y la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia.

- Si usted es un empleado en los territorios de Columbia, aquí puede tener acceso a los servicios de asesoramiento de la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia. Para obtener más información, visite www.doe.dc.gov.
- Centro de Trabajo de América - Oficina Central
4020 Minnesota Avenue, N.E.
Washington, DC 20019
(202) 739-7227
- Centro de Trabajo de América - Oficina Central
1171 South Dakota Avenue, N.E.
Washington, DC 20002
(202) 576-3352
- Centro de Trabajo de América - Oficina Central
3700 New Hampshire Avenue, N.E.
Washington, DC 20004
(202) 442-6777

horario de trabajo:
Lunes a viernes: 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
viernes: 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lea la Ley de Equidad y Protección para Trabajadoras Embarazadas

Actualizado: 30 de octubre de 2024

Conozca sus derechos en el Distrito de Columbia

Adaptaciones para el embarazo, el parto y la lactancia

La Ley de Equidad y Protección para Trabajadoras Embarazadas (EPWE) establece que los empleadores del Distrito de Columbia deben proporcionar un lugar de trabajo seguro y equitativo para las trabajadoras embarazadas, así como un lugar de trabajo seguro y equitativo para las trabajadoras embarazadas que están lactando o planeando lactar.

Tipos de adaptaciones

Los empleadores deben proporcionar adaptaciones razonables, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Descansos más frecuentes o más largos.
- Tiempo libre para recuperarse del parto.
- Transferir temporalmente a la empleada a un puesto menos exigente o peligroso.
- Comprar o modificar equipo de trabajo, como sillas.
- Realizar el área de trabajo más segura.
- Trabajar en un espacio seguro.

Acciones prohibidas por parte de los empleadores

Los empleadores no pueden tomar las siguientes medidas:

- Rechazar una solicitud de adaptación o hacer modificaciones o cambios significativos a la adaptación.
- Tomar medidas adversas contra una empleada por pedir adaptaciones o por usar adaptaciones.

Certificación de un proveedor de atención médica

Un proveedor de atención médica puede certificar a una trabajadora embarazada si el proveedor de atención médica cree que la trabajadora necesita una adaptación razonable.

Presentación de una demanda de infracción

Si cree que su empleador le ha discriminado por una adaptación razonable, puede presentar una demanda de infracción en el Distrito de Columbia.

En persona: 401 4th Street, Suite 300, NW, Washington, DC 20001

Por teléfono: 1-800-452-3232

NOTA IMPORTANTE: Este aviso es una herramienta de información que no constituye asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento legal, consulte con un abogado.

INFORMACIÓN: Si usted es un empleado de la oficina de trabajo por desempleo de la Comisión por Desempleo de Trabajo por Desempleo, puede obtener más información sobre los servicios de asesoramiento de la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia.

Nombre de la Empresa Aseguradora

Dirección:

Teléfono:

Nombre del Empleador:

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE EMPLEO

Aviso para los Empleados

Información sobre la Licencia Familiar Pagada en el Distrito de Columbia

Se empleados en el Distrito de Columbia por la Comisión por Desempleo en un momento de preparación de la información que se les proporciona por el personal de apoyo de la oficina de trabajo por desempleo en un momento de preparación de la información. Agradezco a los administradores de la oficina de trabajo por desempleo, al personal de apoyo de la oficina de trabajo por desempleo, y a los administradores de la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia por su apoyo para el empleo y la oficina de trabajo por desempleo en el Distrito de Columbia.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

Postor para el lugar de trabajo de la Ley de Permiso Parental

Actualizado: 17 de mayo de 2024

Conozca sus derechos en el Distrito de Columbia

Licencia familiar por propósitos parentales

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

El empleador puede elegir la opción de licencia familiar pagada para un empleado que se licencia para cuidar a un miembro de su familia que cumple con los requisitos de elegibilidad.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE EMPLEO

Derechos de los Empleados en el Distrito de Columbia

Conozca sus derechos como empleado que trabaja en Washington, DC

Los Empleados tienen derecho:

- Recibir un salario mínimo.
- Recibir un pago de horas extras.
- Recibir un pago de vacaciones.
- Recibir un pago de licencia familiar pagada.
- Recibir un pago de licencia por enfermedad.
- Recibir un pago de licencia por licencia familiar pagada.
- Recibir un pago de licencia por licencia familiar pagada.
- Recibir un pago de licencia por licencia familiar pagada.
- Recibir un pago de licencia por licencia familiar pagada.
- Recibir un pago de licencia por licencia familiar pagada.

Partir del 1 de julio de 2023, el salario mínimo es de \$17.00 por hora y el salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE EMPLEO

AFICHE DEL SALARIO MÍNIMO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ESTE ANUNCIO DEBE PERMANECER EN UN LUGAR VISIBLE DONDE TODOS LOS EMPLEADOS PUEDAN LEERLO

Tasas de Salario Mínimo

Empleados que no reciben propinas
\$15.00 por hora a partir del 1 de julio del 2020
\$15.00 por hora a partir del 1 de julio del 2021
\$16.10 por hora a partir del 1 de julio del 2022
\$17.00 por hora a partir del 1 de julio del 2023
\$17.00 por hora a partir del 1 de julio del 2024

Empleados que reciben propinas

Empleados que no reciben propinas
\$5.00 por hora a partir del 1 de julio del 2020
\$5.00 por hora a partir del 1 de julio del 2021
\$5.30 por hora a partir del 1 de julio del 2022
\$6.00 por hora a partir del 1 de julio del 2023
\$6.00 por hora a partir del 1 de julio del 2024

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.

El salario mínimo con propinas es de \$8.00 por hora.